

Cuarto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de octubre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**26128** *ORDEN de 11 de octubre de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «El Mundo de los Niños», de Galapagar (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Álvaro García Corces, en solicitud de autorización para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil en el centro privado, denominado «El Mundo de los Niños», a ubicar en la calle Los Gamos, número 6, de Galapagar (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, primer ciclo, que se denominará «El Mundo de los Niños», y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «El Mundo de los Niños». Persona o entidad titular: «Limari Investments, Sociedad Limitada». Domicilio: Calle Los Gamos, número 6. Localidad: Galapagar. Municipio: Galapagar. Provincia: Madrid. Enseñanzas autorizadas: Primer ciclo de Educación Infantil. Capacidad: Primer ciclo, tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades de primer ciclo en funcionamiento en cada momento no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Oeste de la Dirección Provincial del Departamento, en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial Madrid-Oeste de la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/1991, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de octubre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**26129** *ORDEN de 11 de octubre de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «Mayer», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Agnes Mayer Macedo, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro incompleto de Educación Infantil, primer y segundo ciclos, que se denominaría «Mayer», a ubicar en la calle Juan de Urbietta, número 68, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo séptimo del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, del centro incompleto que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Mayer». Persona o entidad titular: Doña Agnes Mayer Macedo. Domicilio: Calle Juan de Urbietta, número 68. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas que se autorizan: Primer y segundo ciclos de Educación Infantil.

Capacidad: Dos unidades, una que agrupará alumnos de primer y segundo ciclos, con 18 puestos escolares y otra de segundo ciclo con 25 puestos escolares.

Aprobar la extinción de la autorización del centro de educación Preescolar concedida con fecha 4 de junio de 1980, al transformarse éste en un centro incompleto de Educación Infantil.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Sexto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de octubre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**26130** *ORDEN de 25 de octubre de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Instituto de Formación Empresarial de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid», de Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don José Díez Clavero, Secretario general de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica, denominado «Instituto de Formación Empresarial de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid», que estaría situado en la calle Pedro Salinas, 11, de Madrid, para impartir los ciclos formativos de grado superior de Secretariado, Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y Comercio Internacional,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º, 3, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Instituto de Formación Empresarial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid».

Domicilio: Calle Pedro Salinas, 11.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado superior de Secretariado.—Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 60.

Ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.—Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 60.

Ciclo formativo de grado superior de Comercio Internacional.—Capacidad: Número de grupos, cuatro; número de puestos escolares, 120.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica para la Edificación NBE CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial deberá comprobar que el equipamiento y las titulaciones del profesorado se adecuan a lo establecido en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 23 de mayo de 1996, por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**26131** *ORDEN de 25 de octubre de 1996 por la que se autoriza al centro de Formación Profesional Específica «Cenec», de Madrid, para impartir, en doble turno, las enseñanzas autorizadas por Orden de 21 de junio de 1996.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Leopoldo Mora Regil, en nombre y representación de la compañía mercantil «Cenec, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para impartir, en doble turno, ciclos formativos de grado superior en el centro de Formación Profesional Específica «Cenec», sito en la calle Marqués de Lema, 7, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al centro de Formación Profesional Específica «Cenec», sito en la calle Marqués de Lema, 7, de Madrid, para impartir, en doble turno, las siguientes enseñanzas, autorizadas por Orden de 21 de junio de 1996: Desarrollo de aplicaciones informáticas y administración de sistemas informáticos.

Segundo.—El centro no podrá sobrepasar en ninguno de los turnos la capacidad máxima fijada para el mismo, dos grupos y 60 puestos escolares por cada uno de los ciclos. Por tanto, la capacidad máxima total será de cuatro grupos y 120 puestos escolares en cada uno de los turnos autorizados.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de octubre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**26132** *ORDEN de 23 de octubre de 1996 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes, en subastas celebradas los días 16 y 17 de octubre.*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados los días 16 y 17 de octubre de 1996 en la casa Fernando Durán, calle Lagasca, número 7, 1.º, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 233.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura y Subsecretario del Departamento e Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

#### ANEXO

- 87. Sedó, Juan Arturo. «El círculo plateado». Barcelona, 1945. 14.000 pesetas.
- 95. Palau y Dulcet, A. «De llibres y de llibreters». Barcelona, 1924. 6.000 pesetas.
- 115. Alberti, Rafael. «Los salvadores de España. Farsa satírica para guiñol». Valencia, 1937. 75.000 pesetas.
- 124. Garfias, Pedro. «Poesías de la guerra». Valencia, c.1937. 26.000 pesetas.
- 125. «Guadalajara-Italia. Narración de la derrota de los italianos en La Alcarria». c.1938. 5.000 pesetas.
- 127. Mussot y Segovia. «La evasión de los flamencos». c.1937. 4.000 pesetas.
- 320. García Lorca, Federico. «Surtidores. Algunas poesías inéditas». México, 1957. 46.000 pesetas.
- 815. Martín, Alexis. «El bibliófilo enamorado». Barcelona, 1946. 15.000 pesetas.
- 828. Carreres Vals, R. «El llibre a Catalunya 1338-1590». Barcelona, 1936. 6.000 pesetas.
- 851. Churruga, R. de. «La biblioteca particular». Barcelona, 1956. 8.000 pesetas.
- 881. Pérez de Ayala, R. «El ombligo del mundo». Buenos Aires, 1944. 28.000 pesetas.

**26133** *ORDEN de 7 de noviembre de 1996 por la que se designa nuevo Vocal del jurado para la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas correspondiente a 1996.*

Por Orden de 14 de octubre de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre, se designaba el jurado para la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas correspondiente a 1996, de acuerdo con la Orden de convocatoria de 30 de enero de 1996, desarrollada por Resolución de 20 de febrero, que establece que los miembros del jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien designar como miembro del jurado del Premio Nacional de las Letras Españolas correspondiente a 1996 a don Jorge Urrutia Gómez, en sustitución de don Pere Gimferrer Torrens.

Madrid, 7 de noviembre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.